En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud, la cual tiene como misión: "Realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social. Igualmente, dentro de sus funciones se encuentra la estimulación de la participación comunitaria en la gestión y control del sector de la salud. (Negrilla fuera del texto)

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, 2007 –2019, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso.

La anterior política fue actualizada, estableciéndose la política colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024, teniendo como dirección todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

El Concejo Municipal de Popayán expidió el Acuerdo 19 de 2011 por medio del cual se adopta la Política Pública de personas mayores y posteriormente en el año 2016 expidió el Acuerdo 041 de 2016 en el cual se

estructura el Estatuto Tributario de Popayán estableciendo la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Tercera parte-capítulo primero).

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1276 de 2009** son Centros Vida o Centros Día las instituciones que contribuyen a brindar una atención integral y a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en especial a las personas mayores de los niveles I y II del SISBÉN, quienes serán los beneficiarios directos del programa para la atención integral; conforme a los requisitos establecidos en las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y los estándares y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social que las hayan modificado.

El Municipio de Popayán cuenta con una población total de 325.477 habitantes (Dane 2020) de los cuales aproximadamente 48.588 son adultos mayores (tomado ASIS Municipal 2020). Las personas mayores de 60 años, constituyen un grupo con características epidemiológicas que conllevan mayor fragilidad por sus condiciones de morbilidad, discapacidad y patologías mentales entre otras, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Buena parte de esta morbilidad y mortalidad se asocia a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el desarrollo y/o prevención de enfermedades (cardio y cerebrovasculares, diabetes, obesidad, cáncer, gastrointestinales, osteoporosis, etc.) cuya prevalencia es mayor en esta edad.

Las dificultades de la población de los adultos mayores para tener unas adecuadas condiciones de vida pueden verse afectadas por otros fenómenos como los son la inestabilidad a los territorios que se ven afectados por el desplazamiento forzoso, además, problemas económicos, sociales y políticos, entre los que se encuentran la recomposición en las ocupaciones laborales, la incapacidad para expandir sus ingresos, la modificación de la composición del hogar, los cambios de condiciones de vivienda , la asistencia escolar la cual se ve perjudicada debido a que no se cuentan con los ingresos suficientes, y el acceso a los servicios de salud el cual se constituye como un problema grave en cuanto a la violación de derechos humanos.

Igualmente, aquellos adultos mayores en su mayoría viven solos o en ocasiones con algunos de sus familiares, pero en condiciones económicas precarias que impiden la posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas, lo que genera que esta población se encuentre en situación de descuido o abandono, presentando problemas de salud, desnutrición y ausencia de atención Psico afectiva, en la mayoría de los casos.

El plan de desarrollo municipal denominado **"CREO EN POPAYÁN" 2020-2023**, contempla en concordancia con la política nacional: **LÍNEA ESTRATÉGICA 1**- LÍNEA ESTRATÉGICA DE DESARROLLO HUMANO PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, **COMPONENTE 1.5-** INCLUSIÓN SOCIAL, **PROGRAMA 1.5.8.** ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, **SUBPROGRAMA 1.5.8.1** ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, en el cumplimiento del mencionado plan se realizó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"** bajo el No. **21-9-19-001-2326** y código BPIN 2021190010031 con ajuste No. 4 del 20 de agosto de 2021 y concepto de **VIABILIDAD TÉCNICA** del 10 de agosto de 2021 y **VIABILIDAD SECTORIAL** de 10 de agosto de 2021.

La Secretaría de Salud Municipal, aborda esta problemática desde el enfoque de la protección social con un conjunto de intervenciones que buscan disminuir la vulnerabilidad de las personas mayores pobres, a través del manejo del riesgo social, vinculando la oferta institucional en un programa de atención diurno que permite a aquellas personas mayores que permanecen solas durante el día, ser atendidas con una serie de

intervenciones biopsicosociales desarrollando actividades de prevención y promoción, participación y autocuidado, dirigidas a conservar su independencia y autonomía.

Con la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN** a los adultos mayores usuarios de los Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites del Municipio de Popayán se busca brindar la atención integral del adulto mayor que mejore de manera incidente en la calidad de vida de las personas adultas mayores, con el fin de minimizar e impactar de manera positiva en la población adulta mayor con especial énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención psicosocial, uso y empleo del tiempo libre a través de la recreación, cultura y deporte y garantizar la ingesta de alimentos con las propiedades calórico-proteicas, de tal manera que contribuya al mejoramiento en salud, aspecto social y afectivo, para desestigmatizar la condición de los adultos mayores como una parte inactiva del estado social de derecho.

La Secretaria de Salud Municipal ha adelantado proceso de identificación de población potencial beneficiaria que cumple con las condiciones y requisitos para hacer parte de este programa, dicho proceso se realizó a través de las organizaciones sociales, Juntas de Acción Comunal, Grupos de la Tercera Edad, líderes comunitarios tanto del sector urbano como del sector rural, se estableció contacto de manera, presencial, virtual y telefónica, para de esta manera dar a conocer y socializar la "implementación del programa de salud 2021 Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites para adultos mayores del Municipio de Popayán" y en ese entendido se pudo identificar a los beneficiarios que bajo criterios de selección adscritos a la ley 1276 del 2009, serán vinculados a este programa, teniendo en cuenta el artículo 6 de la ley donde se estipula que dicha identificación e inclusión al programa se hará bajo "evaluación socioeconómica realizada por el profesional experto", logrando obtener bases de datos de posibles beneficiarios. Todo lo anterior condujo a la implementación de la estrategia Centros Vida Satélites por la cantidad de potencial de beneficiarios y su ubicación dentro la jurisdicción de la entidad territorial, pues aproximadamente estarían aptos para participar del programa 1650 personas y su ubicación en diferentes sectores tanto del sector urbano como rural, este proceso de identificación, estratégicamente señala un aproximado de 35 Centros Vida Satélites.

El Municipio de Popayán por medio de la Secretaría de Salud en la vigencia 2021 entró en un proceso de alistamiento previo a la operación los Centros Vida dado que su infraestructura física pertenece al municipio y esta misma dependencia organiza la estrategia de Centros Vida Satélite de acuerdo a las poblaciones tanto en el sector urbano como en el sector rural de acuerdo al proceso de identificación de beneficiarios.

Los Centros de Vida son una estrategia que posibilita la participación, inclusión y atención integral del adulto mayor, desde su contexto, preparándolo para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar, la ejecución de actividades que realizan en espacios que permiten brindar atención completa en dos modalidades: Centro de Vida Fijo y Centro de Vida Satélite, ambas buscan desarrollar el envejecimiento activo, a través de una amplia oferta de servicios las cuales se encuentran contenidos en la ley 1276 de 2009.

Precisamente la ley 1276 de 2009 en su articulado determina; ***Artículo 11.*** *Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen*

buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Por lo anterior es necesaria, oportuna y conveniente la contratación del servicio de ingesta de alimentos que será a través de menús como refrigerios y almuerzos completos, equilibrados, suficientes y adecuados, haciendo un aporte balanceado de acuerdo a su requerimiento nutricional.

La presente contratación tiene por objeto la prestación de los servicios de ingesta de alimentos a los usuarios de los Centros Vida Fijo y Satélites los cuales cuentan con objetivos, programas y proyectos bajo una dimensión multidimensional del desarrollo, lo cual implica trascender la actuación sectorial del Estado proponiendo nuevos modelos de gestión y de relacionamiento con la ciudadanía como corresponsable de su propio desarrollo.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, económica, técnica y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo No. 2 “Análisis del Sector”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE INGESTA DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN INCLUIDA LA ESTRATEGIA DE CENTROS VIDA SATÉLITES, DE CONFORMIDAD CON LOS MENÚS SALUDABLES Y NUTRICIONALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.**

3.1 Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad

CÓDIGOS UNSPSC	DECRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA FUTURA	MODALIDAD	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN
93131608	RESTAR LOS SERVICIOS DE INGESTA DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE LOS	$$2.320.000.000	$ 400000000	$ 1.920.000.000	LICITACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA DE SALUD	CO-CAU19001

	CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN INCLUIDA LA ESTRATEGIA DE CENTROS VIDA SATELITES, DE CONFORMIDAD CON LOS MENUS SALUDABLES Y NUTRICIONALES QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTODENOMINAD OIMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SALUD 2021 PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN						

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que al Municipio de Popayán debe garantizar los derechos de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, en especial a los usuarios del programa Centros Vida, se requiere realizar el contrato necesario e indispensable para cumplir con la realización, ejecución y coordinación de las siguientes actividades que integran o componen el objeto contractual de prestación de servicios de alimentación del programa que motiva el presente estudio:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar el contrato de prestación de servicios de alimentación de acuerdo a lo descrito a continuación:

a) **ALIMENTACIÓN:**

El contratista deberá prestar los servicios de alimentación a 1200 adultos mayores usuarios del programa Centros Vida del Municipio de Popayán de: a) refrigerio durante **219** días (media mañana), y, b) almuerzo durante **219** días (mediodía) a los beneficiarios, de acuerdo a las minutas y los ciclos de menús presentados con la propuesta, los cuales se detallan en el Anexo “Menús de Alimentación”.

En las preparaciones se deben tener en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos deberán estar incluidos en los menús, pero no se considerarán como sustitutos, hortalizas, verduras y leguminosas verdes.

No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes. Para sazonar sólo se permite el empleo de productos naturales. No se permite embutidos.

Los menús deben ser ofrecidos de acuerdo a la rotación mensual indicada por el profesional nutricionista de la entidad contratante.

b) LUGAR DE ENTREGA DE LAS RACIONES SERVIDAS

El contratista deberá entregar las raciones servidas a los Beneficiarios en los puntos de atención definidos para tal fin, que son los Centros Vida y Centros Vida Satélites, en los siguientes horarios:

REFRIGERIO: (Media mañana) 10:00 a 10:30 a.m.

ALMUERZO: (Mediodía) 12:30 a 1:00 p.m.

El contratista deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

El contratista deberá entregar periódicamente jabón antibacterial para el personal del servicio y pondrá a su disposición un dispensador de toallas de mano.

El contratista deberá suministrar al personal del servicio la ropa de trabajo preferiblemente en color claro, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las normas de sanidad industrial.

El proponente debe contar con los **PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS** que implementará en la ejecución del contrato, los cuales deberá entregar una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

MODALIDAD: ENTREGADO EN SITIO

ATENCIÓN REFRIGERIOS	
PLAZO	**NÚMERO DE USUARIOS**
219 DIAS DE ATENCION	1200

ATENCIÓN ALMUERZOS	
PLAZO	**NÚMERO DE USUARIOS**
219 DIAS DE ATENCION	1200

RESUMEN

N°	CENTRO VIDA	CENTRO VIDA SATELITE	N° BENEFICIARIOS APROXIMADAMENTE	PUNTOS DE ENCUENTRO SATELITES
1	CENTRO VIDA NORTE	Estrategia Satélite El Uvo	46	POLIDEPORTIVO EL UVO
2		Estrategia Satélite Las Guacas	46	AULA AMBIENTAL LAS GUACAS
3		Estrategia Satélite Pueblillo	46	POLIDEPORTIVO PUEBLILLO
4		Estrategia Satélite Yanaconas	46	SALON COMUNAL YANACONAS
5	CENTRO VIDA LADERA	Estrategia Satélite El empedrado, Cadillal	46	POLIDEPORTIVO ALFONSO LOPEZ
6		Estrategia Satélite Los Sauces	46	POLIDEPORTIVO SAUCES
7		Estrategia Satélite Loma de la Virgen	46	SALON COMUNAL LOMA DE LA VIRGEN
8		Estrategia Satélite La Esmeralda	46	SALON COMUNAL LA ESMERALDA
9		Estrategia satélite Avenilo Ull	46	SALON COMUNAL AVENILO ULL
10	CENTRO VIDA SUR	Estrategia Satélite Solidaridad	50	SALON COMUNAL SOLIDARIDAD
11		Estrategia Satélite Retiro Bajo	46	SALON COMUNAL RETIRO BAJO
12		Estrategia Satélite Las Vegas	46	SALON COMUNAL LAS VEGAS
13		Estrategia Satélite Los Campos	46	SALON COMUNAL LOS CAMPOS
14		Estrategia Satélite Nazaret	46	SALON COMUNAL NAZARETH
15		Estrategia Satélite María Occidente	46	POLIDEPORTIVO MARIA OCCIDENTE
16		Estrategia Satélite Lomas de Granada	46	POLIDEPORTIVO LOMAS DE GRANADA
17	VEREDAS	Estrategia Satélite Vereda El Charco	46	SALON COMUNAL EL CHARCO
18		Estrategia Satélite Vereda La Yunga	46	ESCUELA YUNGA
19		Estrategia Satélite Vereda Cajete	46	SALON COMUNAL CAJETE
20		Estrategia Satélite Vereda de Torres	46	SALON COMUNAL LA PLAYA VEREDA DE TORRES

21		Estrategia Satélite Vereda Julumito	46	SALON COMUNAL JULUMITO
22		Estrategia Satélite Vereda Pisoje Bajo	46	SALON COMUNAL PISOJE BAJO
23		Estrategia Satélite Vereda La Tetilla	46	SALON COMUNAL VEREDA LA TETILLA
24		Estrategia Satélite Vereda Santa Rosa	46	SALON COMUNAL VEREDA SANTA ROSA
25		Estrategia Satélite Vereda Calibio	46	SALON COMUNAL BRISAS DE CALIBIO
26		Estrategia Satélite Vereda Quintana	46	COLEGIO VEREDA QUINTANA
TOTAL			**1200**	

c) TRANSPORTE

La entrega de la alimentación a los Centros Vida Satélites se realizará en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social:

"(…)
Artículo 29. Transporte. El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.

2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.

3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.

4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.

7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.

10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

Parágrafo. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo (…).”

Las condiciones establecidas serán verificadas una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio”.

d) EQUIPO DE TRABAJO:

El Contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, el siguiente personal mínimo, el cual será requerido como requisito habilitante:

1. EQUIPO DE TRABAJO DISPUESTO PARA EL SITIO DE PREPARACIÓN:

PROFESIONAL O TÉCNICO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

AUXILIARES EN MANIPULACION DE ALIMENTOS **Cantidad: 15**	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Título académico de básica primaria, certificación en higiene y manipulación de alimentos expedida por el SENA o La Secretaría de Salud o plan de trabajo de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, con experiencia relacionada de mínimo de (1) año.
AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES. **Cantidad: 3**	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Título académico de básica primaria, certificación en higiene y manipulación de alimentos expedida por el SENA o La Secretaría de Salud o plan de trabajo de conformidad con la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, certificación médica en la cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos, con experiencia relacionada de mínimo de (1) año.

El interesado deberá presentar para la verificación del perfil descrito los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención con firma de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.
- Copia del acta de grado o del diploma y de manipulación de alimentos.
- Certificación medica requerida.
- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar o/o convalidar títulos en el exterior.

NOTA 1: El personal deberá estar capacitado adecuadamente para garantizar la prestación de servicios de alimentación en los Centros Vida y Centros Vida Satélites del Municipio de Popayán.

NOTA 2: HORARIO: De LUNES A VIERNES de 8:00 am a 04:00 pm., incluye días festivos.

e) PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DEL OFERENTE

El proponente debe presentar el Protocolo de Bioseguridad a implementar durante la ejecución del objeto contractual de la presente convocatoria, los cuales deben atender los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional El Protocolo de Bioseguridad deberá ser suscrito por el proponente y un profesional en salud ocupacional y avalado por una ARL.

f) CERTIFICACIONES DEL SG-SST Y DE VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EMITIDAS POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el proponente deberá tener implementado al interior de su empresa su SG-SST, con el objeto de gestionar y controlar sus peligros continuamente que abarque todos los aspectos de la organización y demuestre cómo orientar sus actividades hacia el logro de los objetivos y las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para efectos de lo anterior deberá aportar certificación en tal sentido emitida por la ARL.

Además del documento mencionado en el párrafo anterior es necesario que se adjunte la Certificación de Validación del Protocolo de Bioseguridad suscrita por la ARL del oferente, en atención a las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales según lo impartido por la Circular 017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero de 2020, en la que conste que dentro de su SG-SST ha actualizado su matriz de riesgo donde identificó y valoró el agente de riesgo biológico y ha generado un protocolo de bioseguridad (literal h del numeral 2.1.) para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19 en sus centros de trabajo.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada.
2. Presentar una propuesta metodológica de ejecución, acreditando el cumplimiento de protocolos y condiciones técnicas, locativas, de insumos, personal y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
4. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido.
5. Durante el desarrollo de las medidas de emergencia sanitaria por covid-19, de acuerdo a las orientaciones dadas por el ministerio de salud y protección social, el operador deberá realizar monitoreo diario de su equipo de trabajo.
6. Con ocasión a lo anterior el operador deberá garantizar que durante las jornadas a realizar y en general en ejecución del objeto contractual no se presenten conglomeraciones, siempre se tomarán las medidas de distanciamientos y señalización debida.

7. El operador deberá acatar integralmente las instrucciones dadas por el ministerio de salud y protección social, para lo cual deberá permanecer actualizado de los lineamientos y demás que surjan para el desarrollo del objeto contractual.
8. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
9. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual.
10. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
12. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
13. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago.
14. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
15. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
16. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
18. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
19. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

3.4.1 OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Hacer la entrega de los alimentos en la modalidad ración preparada en sitio/ refrigerios – almuerzos, con la atención de los cupos, raciones y unidades de servicio objeto de contrato priorizadas por el Ente Territorial.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los adultos mayores beneficiarios del programa en las condiciones del contrato.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los alimentos, dando cumplimiento a las instrucciones, técnicas - administrativos, condiciones de operación y demás que se fijen desde la Secretaría de Salud Municipal.

4. Garantizar la disposición final de los residuos generados en la prestación de los servicios en cada unos de los centros día y centro día satélite, según lo dispuesto en la resolución 2674 de 2013.

5. Presentar los informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán.

6. Presentar ante el Municipio de Popayán, la respectiva cuenta de cobro o factura por las raciones efectivamente entregadas, entendido que, dentro de la duración del contrato, previa presentación y aprobación del informe del respectivo periodo por la supervisión designada por el Municipio de Popayán.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

8. Presentar al Supervisor del contrato informe sobre compras locales con los respectivos soportes y la participación de las organizaciones productivas de la región.

9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

10. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales.

11. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o dificultades presentadas en la gestión.

12. Atender las solicitudes y quejas que se presenten sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al igual que los requerimientos y visitas por parte del Contratante

13. Cumplir en la forma y términos establecidos en el contrato, la entrega de los alimentos.

14. Llevar y conservar los registros y seguimientos por Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites atendidos, así como las memorias, productos y demás documentación relativas a la ejecución del contrato.

15. Mantener la reserva y confidencialidad sobre los registros, seguimientos, documentos, memorias, productos, y demás información relativas a la ejecución del contrato, durante su vigencia y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, o hasta que subsista el impedimento legal para ello, con las excepciones previstas en la ley.

16. Utilizar los formatos de evaluación, asistencia técnica y demás documentos estipulados por la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, previamente entregados al CONTRATISTA.

17. Radicar la correspondencia remitida al Municipio de Popayán a través de la oficina de la ventanilla única de archivo.

18. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas por el Municipio de Popayán en el contrato, y demás documentos que se requieran para su ejecución.

19. Utilizar la imagen corporativa del Municipio de Popayán, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio de Popayán.

20. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro en el caso de tener personal vinculado por contrato laboral para la ejecución del presente contrato.

21. Seleccionar y contar con el personal idóneo como equipo mínimo de trabajo, competente y suficiente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia, habilidades y bajo las modalidades de contratación establecidas en la ley.

22. Presentar a la supervisión designada por el Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) primeros días calendario, contados a partir del vencimiento de cada mes, informe técnico, de asistencia (Registros diarios de entrega de alimentos por Centro Vida Fijos y Centros Vida Satélites) y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución del contrato en los formatos previamente entregados por el Municipio de Popayán, en una (1) versión original impresa y manual cuando así se exija, y una (1) versión digital (CD), debidamente organizados los archivos en carpetas que corresponda a la estructura de la versión impresa.

23. Evidenciar en los informes de ejecución las dificultades presentadas, sus soluciones y los ajustes realizados para su continuidad.

24. Presentar los demás informes que le sean solicitados por la Supervisión designada por el Municipio de Popayán.

25. Asistir a las reuniones que convoque la Supervisión designada para el seguimiento de la ejecución del contrato.

26. Reportar la información requerida de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el Municipio de Popayán.

3.4.2. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ni sus dependientes, en virtud del presente contrato adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Popayán.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Municipio y que requiera el prestador del servicio para el buen desarrollo del contrato.
b) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato.

c) Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago acordada, de conformidad con la cláusula de pago del contrato y el efectivo cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.
d) Solo serán cancelados los bienes efectivamente entregados, los cuales deben estar debidamente soportados.
e) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
f) Ejercer la supervisión del contrato.
g) Designar la respectiva supervisión que ejerza la vigilancia permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, para lo cual deberán adelantar revisiones periódicas a la ejecución de los contratos.
h) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de 219 días hábiles de prestación del servicio, incluyendo, y sin sobrepasar, la vigencia fiscal 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.

Para la publicación del pliego de condiciones definitivo se deberá contar con la autorización para el compromiso de vigencias futuras y autorización para recepción del servicio en la vigencia fiscal 2022.

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Popayán - Cauca, en cada uno de los Centros Vida Fijos y Centros Vida Satélites establecidos por la entidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.317.585.896), incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato:

REFRIGERIOS

VALOR UNITARIO PROMEDIO	3678,53	219	1200

DEL VALOR DE MENUS			

VALOR REFRIGERIOS: 3678,53*219*1200= 966.717.684

ALMUERZOS

	VALOR U	DIAS PRESTACION SERVICIO SEGÚN MENU	BENEFICIARIOS
VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL VALOR DE MENUS	5.140,29	219	1200

VALOR ALMUERZOS: 5.140,29*219*1200= $1.350.868.212

VALOR REFRIGERIOS	$ 966.717.684
VALOR ALMUERZOS	$ 1.350.868.212
VALOR TOTAL	$ 2.317.585.896

Para determinar el valor unitario de los ítems se ha realizado un análisis de precios unitarios de los ítems que conforman las raciones a suministrar, valores unitarios tomados de cotizaciones realizadas.

Solo se pagará lo debidamente ejecutado según los valores y precios unitarios de los elementos que componen las minutas que se seleccionen semanalmente por la entidad.

Nota 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con impuestos, tasas, contribuciones incluidos.
Nota 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.
Nota 3: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem de conformidad al formato establecido por la entidad.

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes recursos en la presente vigencia:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El certificado de disponibilidad presupuestal será publicado con el acto de apertura, según lo autorizado en la Ley 1882 de 2018		$400.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso se encuentra en curso ante el Concejo Municipal de Popayán el proyecto de acuerdo respectivo; presentado con el fin de autorizar el del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2022 las cuales, se espera, irán hasta la suma de:

Vigencias Futuras	
AÑO	**VALOR**
2022	**$1.920.000.000**

Lo anterior considerando lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, es decir, no ser obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Para la publicación del pliego definitivo se deberá contar con el acuerdo municipal que autorice las vigencias futuras.

En caso de que el Proceso de Contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el Presupuesto Oficial Estimado, será potestad de la Entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

7.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Popayán, cancelará los recursos al Contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista por actas parciales, de acuerdo con las raciones y alimentos efectivamente entregados (según minuta), previa presentación del informe técnico y financiero, y sus respectivos soportes por parte del contratista, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el Municipio de Popayán; excepto la suma correspondiente al **2,5% del valor total del contrato**, la cual, será cancelada una vez se suscriba el acta de liquidación. Los informes de ejecución deberán ser remitidos por el supervisor del contrato para el respectivo archivo en el expediente contractual. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de $2.317.585.896, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de licitación pública, toda vez que sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad.

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para la Alcaldía de Popayán, se justifica en la ley 1150 de 2007, la cual estipula:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009).

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus

equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Estos requisitos serán verificados por un comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes cumplen o no con lo requerido por la Entidad en el estudio previo y anexo técnico.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, señala en relación con los requisitos habilitantes, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."
En razón a lo anterior, la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como no hábil, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o NO HÁBIL.**

1. Experiencia

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, se evaluará con habilitado o No habilitado.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Además de lo anterior, para la verificación de experiencia los proponentes deben presentar y remitir los siguientes documentos:

Para la acreditación de experiencia los proponentes deberán presentar hasta cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación, cuyos valores ejecutados y sumados (Expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) correspondan al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, para efectos de lo cual deberán aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de recibo o liquidación final. Los contratos de experiencia deberán estar clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC hasta el 3er. Nivel, relacionados a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	PRODUCTO
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600	Política, planificación y programas de alimentación y nutrición
80141700	Distribución

- Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acto de liquidación; en todos los casos estos documentos deben describir el recibo a satisfacción.

- Certificación de cumplimiento emitida por la entidad contratante que contenga toda la información del contrato liquidado y/o terminado, y en dicha certificación (es), debe describir la ejecución de contrato y el recibo a satisfacción o cumplimiento.

2. Capacidad Jurídica

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía de Popayán), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribir.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir los art 471 y 474 del CCIO.

NOTA: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma.

El proponente persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades, servicios o bienes que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

• La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2020.
La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
• La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.

En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

1Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA.

A su vez, designarán al representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

E. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LOS PLIEGOS.

F. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS (Anexo)

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar. El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

G. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Persona Natural.

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA vigente debidamente pagada o mediante los certificados de afiliación en salud y pensión vigentes con menos de 30 días de expedición.

Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

H. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

La ALCALDÍA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el MUNICIPIO DE POPAYÁN.

I. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el MUNICIPIO, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el MUNICIPIO DE POPAYÁN.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El Municipio de Popayán consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

K. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.
ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con el MUNICIPIO DE POPAYÁN. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

L. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXAN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3. Capacidad Financiera

Índice de liquidez

El índice de liquidez a exigir debe ser mayor o igual a 1.5.

Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento a exigir deberá ser menor o igual a 61%.

Razón de cobertura de intereses

La entidad estima razonable exigir una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3.

Capital de trabajo

Por la naturaleza del contrato (de tracto sucesivo) se recomienda la exigencia de un capital de trabajo para garantizar el normal funcionamiento de la ejecución del contrato.

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calculará así:

Fórmula
CTd = 20% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Capacidad organizacional

Índice rentabilidad del patrimonio (ROE)
La rentabilidad del patrimonio a exigir deberá ser mayor o igual 0.08.

Índice rentabilidad del activo (ROA)

La rentabilidad del activo a exigir deberá ser mayor o igual 0.00.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado se recomienda que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla 8, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un oferente con una capacidad y organizacional optima que minimiza el riesgo de inejecución del contrato.

Para oferentes plurales los índices de capacidad financiera y organizacional se deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}$$

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 61%
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5 veces o indeterminado
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3 veces o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	*CT ≥ CTd dónde CTd= 20% x (PO)*
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0,00%
ROE	Mayor o igual a 8%

Tabla 1. Indicadores recomendados

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección, particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

FACTOR DE SELECCIÓN		**PUNTAJE**
ECONÓMICO	Precio de la propuesta	**35**
TÉCNICO	Equipo de Trabajo - Nutricionista	**24**
	Presentación de Menús	**20**
	Compras locales	**10**
	Discapacidad	**1**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)		**100**

La oferta más favorable será la que teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen sea la mejor en relación de costo-beneficio para la entidad.

10.1 PRECIO DE LA PROPUESTA (35 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO No. 5** señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o cuyos precios unitarios excedan los señalados por la entidad.

c. La entidad organizará los precios totales ofertados.

d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas válidas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de **35 PUNTOS**.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde

Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Válidas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 35 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

10.2 EQUIPO DE TRABAJO (24 PUNTOS)

Se verificará que el proponente oferte adicional a su equipo de trabajo, tres profesionales en nutrición y dietética para desarrollar labores en Centros Vida y satélites, con el siguiente perfil:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MINIMA

NUTRICIONISTA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Título profesional en Nutrición y Dietética con experiencia profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

PROFESIONALES	PUNTAJE OTORGADO
3	24
2	12
1	5

El interesado deberá presentar para la verificación del perfil descrito los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada para presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto.
- Hoja de vida.
- Fotocopia del Acta de Grado, Certificación o Diploma
- Copia de la tarjeta profesional o licencia.
- Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de objeto, fecha de inicio y de finalización.

La profesional deberá valorar y validar los menús en atención a las patologías que presente la población de adultos mayores que se beneficiarán con el presente proceso.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

10.3. PRESENTACIÓN DE MENÚS (20 PUNTOS)

Para este factor de selección el Municipio de Popayán asignará puntaje a las propuestas que presenten la siguiente cantidad de menús, de conformidad con la minuta nutricional que hace parte integral del presente documento, los cuales serán valorados y validados por un profesional en nutrición de la Alcaldía de Popayán:

CANTIDAD DE MENÚS	PUNTAJE OTORGADO
10	20
5	10
3	5
0	0

10.4 COMPRAS LOCALES (10 PUNTOS)

Por este factor de selección el Municipio de Popayán asignará puntaje a las propuestas que oferten realizar la compra de los insumos y elementos necesarios para la preparación de los alimentos en los establecimientos de comercio con domicilio en la ciudad de Popayán.

El puntaje por este factor se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE INSUMOS Y ELEMENTOS A ADQUIRIR EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE POPAYÁN	PUNTAJE OTORGADO
60%	10
30%	6
15%	3
0%	0

Las propuestas que indiquen porcentajes diferentes a los señalados en el anterior cuadro obtendrán puntaje cero (0). No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

Para el efecto los proponentes deberán allegar con sus propuestas la manifestación inequívoca del porcentaje de insumos y elementos necesarios para la preparación de los alimentos que serán adquiridos en establecimientos de comercio con domicilio en la ciudad de Popayán.

Esta circunstancia será incluida en el contrato y verificada por la supervisión en forma mensual.

10.5 CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (…)".*
> Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
> *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que todos los bienes son esenciales (relevantes) para el cumplimiento de las minutas a suministrar.

Del anterior reconocimiento, se procedió a consultar la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, encontrando que los bienes representativos se encuentran en el mencionado sistema.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo respectivo, certificando y comprometiéndose a utilizar todos los bienes colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

10.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Solamente serán válidas las certificaciones vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo a nombre del proponente o de alguno de sus miembros del proponente.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el puntaje se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y las exigencias que allí se señalan.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Documento CONPES 3714 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Compra Eficiente, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe".

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz de riesgos la cual se encuentra en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra en la matriz de riesgos publicada en el presente proceso de licitación.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

12.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE POPAYÁN
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el

nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

12.2. Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV así: El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 400 SMMLV del valor del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato y vigente por el plazo de ejecución del mismo.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	SI	SI: Aplica excepción 29	NO
GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	SI: Aplica excepción 29	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	SI: Aplica excepción 29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Guatemala y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INTERVENTORÍA EXTERNA

En el presente proceso no se justifica la contratación de una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con personal de planta para realizar la supervisión del contrato, además, por cuanto para el efecto no se requiere de conocimientos especializados.

Se firma a los seis (6) días del mes de octubre de 2021.

OSCAR OSPINA QUINTERO
Secretario de Salud Municipal

Proyectó Componente Técnico: Juan Camilo Erazo - Contratistas SSM
Luis Alejandro Mera – Contratista SSM

Proyectó Componente Financiero: Marcela Andrade – Administradora Contratista SSM

Proyectó Componente Jurídico: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista SSM
Archivado en: Carpeta Proceso.